

CONTRATO CERRADO PARA ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR C.P. MAURO SANTEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, SE FIRMO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. AT-2022-004 CA, ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A TRAVEZ DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. PARA LLEVAR A CABO EL "ESTUDIO PARA DETERMINAR LA AFECTACIÓN URBANA Y AMBIENTAL DEL PUEBLO DE SANTO TOMÁS AJUSCO.

DECLARACIONES

I. "CENTROGEO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.3. POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. CON BASE EN EL ARTÍCULO 6º DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

- I.5. ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.6. CONFORME A LO DIPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOYO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOMO801003IG0 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO .
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL “**EL REGLAMENTO**” LA **DRA. ELVIA MARTÍNEZ VIVEROS** EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROYECTO CON R.F.C. MAV500318N6A FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 42 DE “**LA LEY**”.
- I.9. “**CENTROGEO**” CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO REQUISICIÓN 42P, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- I.10. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIG-800225-SM4**.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1** ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 71,348 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1991, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, **EL ALQUILER, COMPRAVENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE AUTOMÓVILES Y COMISIONES EN SUS DIVERSOS TIPOS Y MARCA Y TAMAÑOS, SEAN NUEVOS O USADOS.**
- II.2** EL **C.P. MAURO SANTEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 137,847 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, TITULAR DE LA NOTARIA 9 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**CENTROGEO**", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "**LAASSP**" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "**LAASSP**".
- II.5** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.
- II.6** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CVA910402GI5**.
- II.7** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE NORTE 45 940-C, INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CDMX.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "CENTROGEO" EL ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA EL PROYECTO "ESTUDIO PARA DETERMINAR LA AFECTACIÓN URBANA Y AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE SANTO TOMÁS AJUSCO TLALPAN" AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ESTE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL, MAS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE **\$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR UN MONTO TOTAL DE **\$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL DESPUÉS DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL POR UN MONTO DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL EN MENSUALIDADES VENCIDAS **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS Y RICG)

"CENTROGEO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "CENTROGEO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.7; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE FACTURADO, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.7, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA AL CORREO **FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX**

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.7.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE [REDACTED], DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE "CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.", EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO.

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO RECIBIDO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2022** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"CENTROGEO"** PODRÁ AMPLIARSE EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTROGEO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTROGEO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, **"CENTROGEO"** EXCEPTÚA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE FUNDÓ EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XIV DE **"LA LEY"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) PRESTAR EL SERVICIO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- b) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- a) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- b) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"CENTROGEO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "CENTROGEO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO

LA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "CENTROGEO" EN EL ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

EL ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS

- 1) DE "CENTROGEO", EL UBICADO EN CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 552615-2224 Y 552615-2508.
- 2) DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", EL UBICADO EN CALLE NORTE 45, NÚMERO 940C, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO TELEFÓNICO: 800-227-2668 Y CON CORREO ELECTRÓNICO msantez@casanovarent.com.mx.

CONFORME AL ANEXO I "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO" EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS SERVICIOS SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR.

NO EXISTIRÁ EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA "CENTROGEO"

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL ANEXO I **"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR EL ARRENDAMIENTO REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"CENTROGEO"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"CENTROGEO" NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR EL ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE **"CENTROGEO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN EL ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"CENTROGEO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"CENTROGEO"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL **"CENTROGEO"** Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DEL **"CENTROGEO"**, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"CENTROGEO"**.

"CENTROGEO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, EL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"CENTROGEO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"CENTROGEO"** ENTREGUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"CENTROGEO"** A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"CENTROGEO"** CON EL MISMO EMPENO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"CENTROGEO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"CENTROGEO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"CENTROGEO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"CENTROGEO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"CENTROGEO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"CENTROGEO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. ELVIA MARTÍNEZ VIVEROS**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"CENTROGEO"** SÓLO ACEPTARÁ EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EL ARRENDAMIENTO SERÁ RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"CENTROGEO"**.

"CENTROGEO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"CENTROGEO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **(UNO POR CIENTO) 1.0%** SOBRE EL MONTO DEL ARRENDAMIENTO PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DEL ARRENDAMIENTO, LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"CENTROGEO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"CENTROGEO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "CENTROGEO".

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "CENTROGEO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL (UNO POR CIENTO) 1.0%, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "CENTROGEO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "CENTROGEO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "CENTROGEO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "CENTROGEO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"CENTROGEO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"CENTROGEO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"CENTROGEO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"CENTROGEO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME EXPRESAMENTE A **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"CENTROGEO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"CENTROGEO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"CENTROGEO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER

RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

CUANDO EN EL ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CENTROGEO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "CENTROGEO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CENTROGEO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"CENTROGEO-" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "CENTROGEO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"CENTROGEO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "CENTROGEO";
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "CENTROGEO";

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"CENTROGEO"**;
- f) SI NO REALIZA EL ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A **"CENTROGEO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL ARREDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"CENTROGEO"**;
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PRESTA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"CENTROGEO"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"CENTROGEO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"CENTROGEO"**, DURANTE EL LA PRESTACIÓN DE LA SERVICIOS, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"CENTROGEO"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"CENTROGEO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"CENTROGEO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR



CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"CENTROGEO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"CENTROGEO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARA EL ARRENDAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTROGEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"CENTROGEO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"CENTROGEO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CENTROGEO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"CENTROGEO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"CENTROGEO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR **CON** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"CENTROGEO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"CENTROGEO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “**CENTROGEO**” COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR “CENTROGEO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO



C.P. MAURO SANTEZ CRUZ
APODERADO LEGAL

TESTIGO



DRA. ELVIA MARTÍNEZ VIVEROS
COORDINADORA DEL PROYECTO Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
I. OBJETO DEL SERVICIO

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CENTROGEO QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

ID	VEHÍCULO	CANTIDAD
1	SEDAN	4

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONCEPTO	TIPO DE VEHÍCULO
	SEDAN
NO. DE PUERTAS	4 SIN CONSIDERAR CAJUELA
NO. DE CILINDROS	4
AIRE ACONDICIONADO	SI
LLANTA DE REFACCIÓN	SI
PLAZAS O PASAJEROS	5
RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE	COMO MÍNIMO 17.0 KM/L (COMBINADO) Y EN ADELANTE
POTENCIA	COMO MÍNIMO 105 HP Y EN ADELANTE
COMBUSTIBLE	GASOLINA
SEGURIDAD (MÍNIMA)	ABS, CINTURONES DE SEGURIDAD, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, PARA CONDUCTOR Y PASAJERO
TRANSMISIÓN	MANUAL
RADIO AM/FM	SI
ESPEJOS LATERALES	DERECHO E IZQUIERDO
EQUIPO	HIDRÁULICA, ELÉCTRICA O ASISTIDA
CAPACIDAD DE CARGA	NO APLICA
DIRECCIÓN	NO APLICA
ACCESORIOS	GATO, LLAVE DE BIRLOS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2), EXTINTOR Y CABLES PASA CORRIENTE

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ANEXO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ATENDER LO SIGUIENTE:

II.1. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

II.1.1. LA ENTREGA DE CADA VEHÍCULO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE REALIZARÁ EN LOS LUGARES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, NO DEBIENDO SER ESTOS ÚLTIMOS, MAYORES A 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.1.2. LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS DEBERÁN SER MODELOS 2019 O EN SU CASO 2020, Y ENCONTRARSE DISPONIBLES EN EL MERCADO.

II.1.3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ A LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS, EN FORMATO ELECTRÓNICO (PDF Y EXCEL), LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) NÚMERO DE EXPEDIENTE.
- b) MARCA DEL VEHÍCULO.
- c) SUBMARCA DEL VEHÍCULO.
- d) TIPO.
- e) MODELO.
- f) NO. DE SERIE.
- g) NO. DE MOTOR, EN SU CASO.
- h) NO. DE MATRÍCULA O PERMISO PARA CIRCULAR.
- i) COLOR.
- j) NÚMERO DE CILINDROS.
- k) TRANSMISIÓN.
- l) ALTA VEHICULAR
- m) VERIFICACIÓN VEHICULAR (EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE APLIQUE)
- n) GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS.
- o) PÓLIZA DE SEGURO (COBERTURA AMPLIA)
- p) EQUIPAMIENTO.
- q) FOTOGRAFÍAS (FRONTAL, LATERALES IZQUIERDA Y DERECHA, TRASERA, MOTOR Y ODÓMETRO).
- r) MANUAL DE MANTENIMIENTO POR TIPO DE VEHÍCULO.
- s) KILOMETRAJE, CONFORME A LA REGLA INDICADA EN EL NUMERAL II.1.7 DE LAS PRESENTES ETAS.

II.1.4. EN LOS CASOS EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TENGA QUE REPONER ALGUNA UNIDAD, ESTA DEBERÁ SER NUEVA Y CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES INHERENTES A LOS VEHÍCULOS DE LA ENTREGA INICIAL.

II.1.5. AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LAS SOLICITUDES ADICIONALES DE UNIDADES NUEVAS, SE DEBERÁN ENTREGAR LOS VEHÍCULOS CON UN RECORRIDO MÁXIMO DE 150 KM (CIENTO CINCUENTA KILÓMETROS) EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, EL KILOMETRAJE QUE RESULTE DE LA DISTANCIA EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DESTINO FINAL MÁS UN 10% DE VARIACIÓN ADICIONAL.

II.1.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ POR LO MENOS DOS OPCIONES DE COLOR PARA LAS UNIDADES A ENTREGAR.

II.1.7. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES FEDERALES, LOCALES, PLACAS DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO O DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE PERMITA LA LIBRE CIRCULACIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA EN LA ENTIDAD DONDE SE ASIGNE EL VEHÍCULO Y EN SU CASO, LAS VERIFICACIONES VEHICULARES CONFORME A SU ASIGNACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

II.1.8. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR UN EXPEDIENTE POR UNIDAD, CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA TANTO LEGAL, FISCAL, VIAL (TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO), AMBIENTAL (VERIFICACIÓN VEHICULAR) Y DE SEGUROS (PÓLIZA VIGENTE), PARA SU LIBRE CIRCULACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL, TOMANDO EN CUENTA LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PARA EFECTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PLACAS Y EN SU CASO, PERMISOS DE CIRCULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA TOTAL DE HASTA POR 60 (SESENTA) DÍAS, EQUIVALENTE A 2 (DOS) PERMISOS DE 30 (TREINTA) DÍAS CADA UNO.

II.1.9. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LA LLAVE ORIGINAL Y SU DUPLICADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO.

II.1.10. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR EN CADA UNIDAD COMO MÍNIMO, CUANDO EL FABRICANTE NO LO INCLUYA, HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE BIRLOS, TAPETES Y REFLEJANTES DE EMERGENCIA. (LA HERRAMIENTA DEBERÁ CORRESPONDER A LAS PARTICULARIDADES PROPIAS DE CADA VEHÍCULO Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE).

II.1.11. EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR KILOMETRAJE ILIMITADO.

II.2. CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

II.2.1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE O CUANDO SEA NECESARIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN Y/O REEMPLAZO DE NEUMÁTICOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, MONTO Y/O FRECUENCIA.

II.2.2. LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE NEUMÁTICOS REFERIDO CON ANTELACIÓN PODRÁ REALIZARSE A SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE CENTROGEO.

EL CRITERIO QUE APLICARÁ PARA EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS ES EL SIGUIENTE: CUANDO EL DIBUJO SEA MENOR A 1.5 MILÍMETROS DE PROFUNDIDAD O SI EL NEUMÁTICO POSEE TESTIGO DE DESGASTE QUE LO SEÑALE, DEBERÁ SER REEMPLAZADO DE FORMA INMEDIATA O POR CUALQUIER OTRO DAÑO VISIBLE. EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS SERÁ DE ACUERDO AL

DESGASTE NORMAL DE USO DEL VEHÍCULO, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD.

II.2.3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ ACORDAR LA FECHA Y HORA PARA RECOGER Y ENTREGAR LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. ESTE PLAZO NO DEBERÁ EXCEDER LAS 48 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA SOLICITUD Y EL PLAZO PARA LA ENTREGA NO PODRÁ EXCEDER LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECOLECCIÓN.

EN LOS CASOS DE LOS NUMERALES II.2.1. Y II.2.2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZARÁ QUE LOS VEHÍCULOS ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, MEDIANTE LA ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EN AGENCIAS, TALLERES PROPIOS O TALLERES CON LOS CUALES MANTENGA RELACIÓN CONTRACTUAL O VÍNCULO COMERCIAL.

II.2.4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A QUE, AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO, ENTREGARÁ EL VEHÍCULO TOTALMENTE LIMPIO EN SU INTERIOR Y EXTERIOR (SIN CONSIDERAR LAVADO DE VESTIDURAS), SIN COSTO ALGUNO.

II.2.5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ RESPONSABLE DEL VEHÍCULO QUE INGRESE A LA AGENCIA O TALLER ESPECIALIZADO PARA SU MANTENIMIENTO HASTA SU ENTREGA, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS, DESCOMPOSTURAS, GOLPES, RAYONES, ROBOS DE ACCESORIOS Y EQUIPO DE SONIDO, HERRAMIENTA Y AQUELLO QUE RESULTE CONTRARIO AL INVENTARIO QUE SE LEVANTE AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO PRESENTE ALGUNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO NO PRESTADO, RAZÓN POR LA CUAL, SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA SEÑALADA EN EL PRESENTE ANEXO, POR INCUMPLIMIENTO EN EL MANTENIMIENTO, LA CUAL SERÁ CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL VEHÍCULO SEA INGRESADO POR PRIMERA VEZ A LA AGENCIA O AL TALLER, MOTIVO DE ESTE EVENTO.

DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", NO SE CONSIDERAN EROGACIONES POR PARTE DE CENTROGEO POR CONCEPTOS DE PÉRDIDA DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO, REPARACIONES MAYORES O CUALQUIER OTRO GASTO HACIA LOS VEHÍCULOS.

II.2.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPONDRÁ POR EL ROBO O PÉRDIDA, LAS AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN COSTO PARA CENTROGEO.

II.2.7. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSTITUIRÁ LOS NEUMÁTICOS Y RINES DE LOS VEHÍCULOS, OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, SIEMPRE QUE ESTOS SE VEAN AFECTADOS A CONSECUENCIA DE UN ROBO, SIN COSTO PARA CENTROGEO.

II.2.8. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPONDRÁ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA UNIDAD, POR LA PÉRDIDA, ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MISMOS.

EN LOS CASOS DE LOS NUMERALES II.2.6., II.2.7. Y II.2.8., SERÁ OBLIGACIÓN DE CENTROGEO, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE HECHOS O DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A EFECTO DE PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y EN SU CASO, AL RECLAMO DE LOS MISMOS PARA SU ATENCIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. LO ANTERIOR CON LA ASESORÍA Y APOYO EN TODO MOMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. DE LOS SEGUROS.

II.3.1. LOS VEHÍCULOS QUE OTORQUE EN ARRENDAMIENTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁN CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL, CON GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMA DE 2 (DOS) HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA METROPOLITANA Y EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COMO MÍNIMO CUBRA LO SIGUIENTE:

- COBERTURA AMPLIA.
- ASISTENCIA LEGAL Y TRÁMITE DE FIANZA.
- DEFENSA LEGAL POR \$600,000.00*.
- DAÑOS A TERCEROS, POR \$2'000,000.00* POR EVENTO.
- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES POR \$200,000.00* POR PERSONA.
- COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL POR \$600,000.00* POR PERSONA.
- PÉRDIDAS ORGÁNICAS POR \$200,000.00* POR PERSONA.
- GASTOS FUNERARIOS DE LOS OCUPANTES QUE FALLEZCAN DURANTE UN SINIESTRO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE "EL SERVICIO" CONTRATADO, POR \$20,000.00* POR OCUPANTE.
- COBERTURA POR ROBO DE LA UNIDAD O PÉRDIDA TOTAL.
- COBERTURA POR ROBO O PÉRDIDA DE AUTOPARTES.
- REPOSICIÓN DE CRISTALES.
- TRASLADOS DE GRÚA A LOS TALLERES AUTORIZADOS O CIUDADES MÁS CERCANAS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y SIN CARGO ADICIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.
- AUXILIO VIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - SINIESTROS.
 - DESCOMPOSTURAS.
 - FALTA DE COMBUSTIBLE.
 - NEUMÁTICO AVERIADO.
 - APERTURA DE VEHÍCULO, POR OLVIDO DE LLAVES DENTRO DE LA UNIDAD.
- COBERTURA COMPLEMENTARIA AL VEHÍCULO POR INUNDACIÓN, VANDALISMO, TEMBLOR, EXPLOSIÓN, CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUIDO SIN DEDUCIBLE.

II.3.2. LOS DEDUCIBLES DE LOS SEGUROS Y LOS COSTOS DE REPARACIÓN, CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NINGÚN DEDUCIBLE SERÁ CON CARGO A CENTROGEO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO POR IMPERICIA, NEGLIGENCIA O POR CONDUCIR EL VEHÍCULO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O CUALQUIER OTRO ESTUPEFACIENTE, SUPUESTO EN EL CUAL, DICHO USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. LA EXCEPCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE, NO APLICARÁ EN EL CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO.

EN CASO DEL ROBO TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LAS UNIDADES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES DEL QUE SE SUSTITUYE, SIN COSTO ADICIONAL PARA CENTROGEO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 48 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 120 HORAS EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE HECHOS CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y REPORTE ANTE LA ASEGURADORA.

II.4. USO DE LOS VEHÍCULOS.

II.4.1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PROPORCIONARÁ UN VEHÍCULO SUSTITUTO TEMPORAL EN CASO DE MANTENIMIENTO, DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA RECURRENTE, QUE PERSISTA POR MÁS DE 2 (DOS) OCASIONES, TALES COMO CALENTAMIENTO DE MOTOR, FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEFECTOS EN EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y CAJA DE VELOCIDADES, ENTRE OTROS, ESTE DEBERÁ PROVEERSE DE MANERA INMEDIATA EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA METROPOLITANA Y EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁ DE 120 HORAS; EN CASO DE QUE LA FALLA AFECTE LA FUNCIONALIDAD ORIGINAL DEL VEHÍCULO Y/O LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL MISMO, PROCEDERÁ LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DEL VEHÍCULO.

EL CAMBIO SE REALIZARÁ EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA METROPOLITANA Y EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁ DE 120 HORAS, PREVIA EMISIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL TALLER CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DEL SEGURO EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL, SIN CARGO A CENTROGEO.

II.4.2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REALIZARÁ A FAVOR DE CENTROGEO, EL REEMPLAZO DE UNA UNIDAD POR OTRA DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, CUANDO SE PRESENTE DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA RECURRENTE DURANTE LOS PRIMEROS 6 (SEIS) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA INICIAL DEL VEHÍCULO Y QUE PERSISTA POR MÁS DE 2 (DOS) OCASIONES, TALES COMO CALENTAMIENTO DE MOTOR, FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y CAJA DE VELOCIDADES O DEFECTOS EN EL SISTEMA DE LA SUSPENSIÓN, ASÍ COMO EN EL CASO DE SINIESTRO DICTAMINADO COMO PÉRDIDA TOTAL, ENTRE OTROS.

EL CAMBIO SE REALIZARÁ EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA METROPOLITANA Y EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁ DE 120 HORAS, PREVIA EMISIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL TALLER CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DEL SEGURO EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL, SIN CARGO A CENTROGEO.

II.4.3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSTITUIRÁ EL VEHÍCULO ENTREGADO POR UNA UNIDAD NUEVA SIMILAR, DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, O DEL MODELO MÁS RECIENTE EN EL MERCADO Y DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, CUANDO ÉSTE HAYA RECORRIDO MÁS DE 180,000 KILÓMETROS.

II.4.4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON TODO AQUELLO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO.

II.4.5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MES DE OCURRENCIA, EL REPORTE DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, OCURRIDAS EN EL MES ANTERIOR Y QUE SEAN NOTIFICADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE NO EXISTA UN SISTEMA OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE INFRACCIONES, EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL REPORTE DE MULTAS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE INCURRA EN DICHA INFRACCIÓN.

LAS MULTAS INCLUIDAS EN EL REPORTE, SERÁN PAGADAS POR EL USUARIO DEL VEHÍCULO INFRACCIONADO, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS POR CENTROGEO.

LAS MULTAS REPORTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE NUMERAL, SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y NO A CENTROGEO.

EL PAGO DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS DE TENENCIAS, DERECHOS DE ALTA Y BAJA, VERIFICACIÓN VEHICULAR, VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN (EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE APLIQUE ESTA DISPOSICIÓN) Y DEMÁS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS VEHÍCULOS ESTARÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, EN CASO DE REQUERIR PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENVIARLO AL LUGAR QUE SE LE INDIQUE EN EL PLAZO QUE SE ACUERDE CON EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

II.5. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA CONTINGENCIAS.

II.5.1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR A CENTROGEO UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA "CALL CENTER", QUE FUNCIONARÁ LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO, MEDIANTE UN NÚMERO TELEFÓNICO, PARA RECIBIR DE LOS USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL, ASESORÍA JURÍDICA, SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO, REPORTE DE ACCIDENTES Y SINIESTROS, APOYO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (DICHOS SERVICIOS TENDRÁN COBERTURA NACIONAL Y SIN COSTO ADICIONAL PARA CENTROGEO).

II.5.2. CUALQUIER INTERVENCIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LOS EFECTOS DEL SERVICIO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE NINGÚN OPERARIO Y/O USUARIO DE CENTROGEO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INTERACTUAR CON AQUELLOS PARA EFECTOS DE CONTAR CON LA PUNTUALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PONDRÁ EN OPERACIÓN EL "CALL CENTER", A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA DE VEHÍCULOS, PARA ATENDER INMEDIATAMENTE LOS REPOTES RECIBIDOS.

II.5.3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REGISTRARÁ LOS REPOTES DE INCIDENCIAS, RECIBIDAS EN EL "CALL CENTER" Y SU SOLUCIÓN, EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO EN LÍNEA, VÍA INTERNET, PARA LO CUAL DEBERÁ ASIGNAR UN NÚMERO DE FOLIO PARA SU SEGUIMIENTO, SEÑALANDO FECHA Y HORA TANTO DEL REPORTE DE LA INCIDENCIA COMO DE LA SOLUCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD REPORTADA, ÁREA QUE REPORTA Y DETALLES DE LA INCIDENCIA.

ESTE SERVICIO, DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y EN OPERACIÓN AL INICIO DEL SERVICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL REPORTE DE INCIDENCIAS RECIBIDAS DEBERÁ SER ENTREGADO A CENTROGEO DURANTE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES, DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICA (WORD O EXCEL).

II.6. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

II.6.1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PROPORCIONARÁ UN SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO CON ACCESO VÍA WEB, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ ENTRAR EN OPERACIÓN A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA DE VEHÍCULOS.

II.6.2. EL SISTEMA ADMINISTRARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES, CONTROL DE DOCUMENTOS QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE DE CADA UNIDAD Y CONTROL DE VIGENCIAS DE CADA DOCUMENTO. CONTARÁ CON UNA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INTEGRADA CON DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN QUE PERMITAN VISUALIZAR EL PARQUE VEHICULAR EN CUALQUIER MOMENTO Y GESTIONAR EVENTOS DE EMERGENCIA COMO ROBOS O ACCIDENTES.

II.6.3. EL SISTEMA, PROPORCIONARÁ, AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR VEHÍCULO:

- a. LAS FECHAS DE RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASÍ COMO LAS FECHAS DE ENTREGA DE LAS UNIDADES.
- b. LAS INCIDENCIAS RECIBIDAS EN EL "CALL CENTER" Y SU SOLUCIÓN, INCLUYENDO HORA Y FECHAS DE AMBAS, LA IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD Y LA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE REPORTÓ LA INCIDENCIA.
- c. EL KILOMETRAJE RECORRIDO.
- d. LA SITUACIÓN SOBRE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS GASTOS ACCESORIOS APLICABLES.
- e. EN SU CASO, LA SITUACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE

EL SISTEMA GENERARÁ REPORTES ESTADÍSTICOS DE OPERACIÓN CONFORME A LA INFORMACIÓN REGISTRADA. EN CASO DE SER NECESARIO "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ SOLICITAR CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SISTEMA PARA TODOS LOS USUARIOS, EN LAS INSTALACIONES QUE ÉSTA DETERMINE.

II.6.4. EL INGRESO AL SISTEMA SERÁ A TRAVÉS DE UNA CLAVE DE ACCESO QUE SE PROPORCIONARÁ A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". EN CASO DE FALLA, SE INFORMARÁ AL ÁREA USUARIA EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 3 HORAS A PARTIR DE LA FALLA, EL TIEMPO PARA REACTIVACIÓN DEL SISTEMA, EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR A 1 (UN) DÍA HÁBIL.

II.6.5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE QUE SE UTILICEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, ASÍ COMO DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE PUEDA PROVOCAR POR CONCEPTO DE PATENTES, MARCAS Y/O REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR.

II.6.6. PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE FUNCIONALIDAD QUE LLEGUE A REQUERIR EL SISTEMA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ACORDAR CON "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LOS TIEMPOS PARA PODER CONCLUIR LOS AJUSTES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y EN TODO MOMENTO, DE CENTROGEO, CON AL MENOS EL SIGUIENTE PERSONAL QUE LABORE DENTRO DE LA MISMA EMPRESA:

- UN EJECUTIVO DE CUENTA.
- UN SUPERVISOR O GERENTE.

II.6.7. PARA ELLO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PRESENTAR AL INICIO DE LA VIGENCIA DE "EL SERVICIO" EL LISTADO DE PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR LA ATENCIÓN A CENTROGEO, POR CADA UNO DE LOS RUBROS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, DEL CUAL SE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO ACUMULATIVA POR LAS EMPRESAS EN LAS QUE HUBIERE PARTICIPADO, MEDIANTE CURRÍCULUM.

EN CASO DE CAMBIO DE ALGÚN EJECUTIVO DE CUENTA O DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO O EN SUS DATOS DE CONTACTO, REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" POR LO MENOS CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

III. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR AL INICIO DE LA VIGENCIA DE "EL SERVICIO" UNA PROPUESTA DE METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS.
- CALL CENTER 24 HORAS, 365 DÍAS DEL AÑO.
- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS.

PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO, SE DEBERÁ INTEGRAR AL MENOS LO SIGUIENTE:

✓ **METODOLOGÍA:**

DEFINICIÓN DEL O DE LOS PROCESOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

✓ **PLAN DE TRABAJO:**

LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS TIEMPOS Y LA FORMA A TRAVÉS DE LA CUAL INSTRUMENTARÁ LAS ACTIVIDADES, TAREAS O PROCESOS PARA LA PRESTACIÓN Y CONTROL DE "EL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO ENUNCIADO EN ESTE APARTADO.

IV. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

IV.1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

IV.2 PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO REQUIERA CENTROGEO CON MOTIVO DE AUDITORÍAS,

VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO.

V. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS.

CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTÉ ANEXO, SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE CENTROGEO POR LO QUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO EN CUESTIÓN QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO A RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VI. APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY Y 85 FRACCIÓN V, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA TABLA QUE SE MUESTRA EN EL PRESENTE NUMERAL, POR LO QUE SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 2 (DOS) AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LOS NIVELES DE SERVICIO EN LA ENTREGA DE LOS SISTEMAS Y EN LA ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	DISPONIBLE A MÁS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL PRIMER VEHÍCULO O EL DÍA EN QUE SE ENTREGUE EL PRIMER VEHÍCULO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.	CADA NATURAL ATRASO. DÍA DE	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS ESPECÍFICO.	CADA NATURAL ATRASO. DÍA DE	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULAR ADICIONALES. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO SE FORMULA PARA TAL EFECTO.	CADA NATURAL ATRASO. DÍA DE	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, EL PAGO DE "EL SERVICIO" QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ESPECÍFICO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, CENTROGEO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO POR INCUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, CENTROGEO PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE SU CONTRATO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO.

VII. DEDUCCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN FALLAS EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DE "EL SERVICIO", LAS DEDUCCIONES SERÁN CALCULADAS, APLICADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL PROVEEDOR.	UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA; Y 4 HORAS EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.	CADA HORA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL TIPO DE UNIDAD SINIESTRADA.	330 HORAS ACUMULADAS QUE EXCEDAN EL NIVEL FUERA DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
VEHÍCULO SUSTITUTO POR MANTENIMIENTO, DESCOMPOSTURA Y/O SINIESTRO, PROPORCIONADO DE MANERA INMEDIATA POR EL PROVEEDOR.	48 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA; 120 HORAS PARA EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.	CADA HORA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	1% SOBRE EL PRECIO MENSUAL DEL TIPO DE UNIDAD MOTIVO DEL REPORTE.	
FALLA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA MONITOREO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR".	HASTA 90 MINUTOS ACUMULADOS FUERA DE SERVICIO AL MES EN HORARIO DE OPERACIÓN.	A PARTIR DE QUE EXCEDA EL NIVEL FUERA DE SERVICIO Y POR BLOQUES DE 1 HORA SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN.	\$1,000.00 PESOS POR CADA HORA	150 HORAS ACUMULADAS QUE EXCEDAN EL NIVEL FUERA DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO POSTERIORES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.	DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL VEHÍCULO DESPUÉS DE ALGÚN MANTENIMIENTO.	CADA 24 HORAS QUE EXCEDA DESPUÉS DEL PLAZO DE 72 HORAS DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO POR MANTENIMIENTO.	\$1,000.00 PESOS POR CADA 24 HORAS	72 HORAS ACUMULADAS DESPUÉS DEL PLAZO DE 72 HORAS DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO POR MANTENIMIENTO.

LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN, A MÁS TARDAR EN EL MES CALENDARIO SIGUIENTE.

VIII. MONTO O PORCENTAJE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NO APLICA.

IX. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ MANIFESTAR EN SU PROPOSICIÓN QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS Y DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS, SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, SOFTWARE, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON ESTE SERVICIO, Y DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A CENTROGEO POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y QUEDANDO OBLIGADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A RESARCIR A CENTROGEO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

CENTROGEO-AD-P-09-003/2022

SE DEBERÁ SEÑALAR EN LA PROPUESTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS Y DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS, SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON "EL SERVICIO", PARA CENTROGEO Y DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A CENTROGEO POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLOS DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN Y QUE SEA DETERMINADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

POR "CENTROGEO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"




LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO



C.P. MAURO SANTEZ CRUZ
APODERADO LEGAL

TESTIGO



DRA. ELVIA MARTÍNEZ VIVEROS
COORDINADORA DEL PROYECTO Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CERRADO No. CENTROGEO-AD-P-09-003/2022, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR C.P. MAURO SANTEZ CRUZ.